

RESOLUCIÓN, DE 30 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL 2026/2027 DE LARGA DURACIÓN CON FINES DE ESTUDIOS (ERASMUS+, AMÉRICA LATINA Y OTROS DESTINOS) GESTIONADA POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN DE EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA / UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO (EHU), PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y DE MÁSTERES DE 90 Y 120 CRÉDITOS ECTS

El programa de movilidad internacional tiene por objeto, en el ámbito de la educación superior, potenciar el derecho a la movilidad de estudiantes universitarios en todos los niveles de estudios.

A tal efecto la universidad convoca al alumnado de grado y de másteres de 90 y 120 créditos ECTS a concurrir a las plazas de movilidad internacional disponibles que deberán adjudicarse de conformidad con la [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#), aprobada por ACUERDO de 28 de septiembre de 2017 del Consejo de Gobierno de EHU, y las reglas específicas que siguen, para lo cual **DISPONGO** las siguientes:

BASES

1.- OBJETO.....	1
2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	2
3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD.....	3
4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	4
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
6.- SUBSANACIÓN.....	5
7.- PROCEDIMIENTO	5
8.- AYUDAS ECONÓMICAS SEPIE EN EL PROGRAMA ERASMUS+	6
9.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS+, AMÉRICA LATINA Y OTROS DESTINOS).....	11
10.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	18

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de estudiantes de grado y másteres de 90 y 120 ECTS que participarán en los programas de movilidad internacional con fines de estudios gestionados por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización de EHU durante el curso **2026/2027**.

Dichos programas son los siguientes:

Programa Erasmus+, Programa América Latina (AL) y Programa Otros Destinos (OD).

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1.- El/la estudiante debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de estancia o residencia vigente durante todo el periodo que dura la movilidad, según la legislación nacional.

Conforme a la [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#) no podrán participar los/las estudiantes entrantes entendiéndose por tales los/las que se definen en los artículos 3.9 y 8.4 de la citada normativa.

2.2.- En el momento de realizar la solicitud el/la estudiante deberá estar matriculado/a en EHU como mínimo:

- **en segundo curso de Grado¹**
- **en 1º de un máster de 90 o 120 créditos**

Durante el curso en el que realizará la movilidad (**2026/2027**) el alumnado deberá estar matriculado/a en EHU.

2.3.- Los/las estudiantes que hayan realizado una diplomatura, licenciatura o grado previamente y se incorporen a una nueva titulación de grado en primer curso o tengan un módulo de primero que cursar, tendrán que esperar a su 2º año en la nueva titulación para realizar la solicitud de movilidad en estos programas.

2.4.- El/la estudiante deberá tener, **conforme a las exigencias de la institución de destino**, un **conocimiento suficiente** de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida.

Se deberá presentar copia del certificado de nivel del idioma requerido. En el caso de destinos Erasmus+ y plazas Otros Destinos (OD) que se adjudican en el centro, el/la solicitante enviará el certificado al coordinador/a de Relaciones Internacionales de su centro.

En el caso de plazas de CUPO GENERAL cuya adjudicación realiza la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), el/la solicitante enviará su certificado de idioma a certidiomas.internacional@ehu.es

2.5.- Los requisitos aquí dispuestos se aplicarán a todo el alumnado de EHU. Además, **el/la estudiante deberá consultar con el/la coordinador/a de Relaciones Internacionales del centro en el que se haya matriculado/a si existen requisitos adicionales establecidos por el centro**. Los requisitos específicos del centro pueden ser más restrictivos, nunca más flexibles que los establecidos por el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización.

¹ A excepción de los y las estudiantes matriculados/as en el Grado de Traducción e Interpretación, quienes podrán realizar la solicitud en el primer curso de Grado.

3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

3.1.- Tanto la duración de la movilidad como su contenido académico debe ajustarse a los establecido en la normativa referencia [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#) así como a lo establecido en esta Convocatoria.

3.2.- Sólo es posible disfrutar de **una movilidad para estudios por año académico. No obstante**, es posible realizar en el mismo año académico una movilidad para estudios y una movilidad Erasmus+ para prácticas.

3.3.- La duración máxima de la estancia en la universidad de destino es de **un curso académico**.

3.4.- La duración de la estancia debe ajustarse a lo contemplado en el convenio bilateral suscrito entre EHU y la universidad de destino (CUPO GENERAL) o al convenio bilateral suscrito entre centros (CUPO POR CENTRO). El Vicerrectorado atenderá las solicitudes de modificación de la duración de la estancia procedentes de los/las responsables de los programas de movilidad internacional de los centros de EHU siempre que las mismas estén convenientemente justificadas, y siempre y cuando se basen en un convenio bilateral vigente. Una vez analizadas, el Vicerrectorado procederá a aceptarlas o rechazarlas conforme a derecho. Ver la BASE nº 9.8 "AMPLIACIONES DE ESTANCIA" de este documento.

3.5.- En el programa Erasmus+, la suma del tiempo transcurrido en todas las movilidades Erasmus+ realizadas (movilidades largas y cortas para estudios, BIPs, prácticas) tiene un límite de 12 meses de movilidad por ciclo (grado, máster, doctorado).

3.6.- En cada titulación que se curse, se podrá realizar dentro del programa Erasmus+, hasta dos movilidades de larga duración y una movilidad Erasmus+ prácticas, **siempre que no se supere el límite de 12 meses por ciclo**.

Sólo se puede realizar una movilidad por titulación en los programas AL y OD. Es decir, si se realiza una movilidad AL en una titulación, no se podrá realizar una movilidad OD en esa misma titulación, y viceversa.

La movilidad de estudios OD que obtenga beca del programa KA171 computará como movilidad Erasmus+.

3.7.- El alumnado podrá solicitar por segunda vez una movilidad en los programas AL y OD siempre y cuando se encuentre cursando una titulación diferente a la que cursaba cuando realizó su primera movilidad dentro de uno de estos programas.

3.8.- El alumnado que no haya participado nunca en una movilidad internacional de larga duración para estudios tendrá preferencia para obtener una plaza sobre aquellos/as que soliciten una segunda estancia internacional larga para estudios dentro de la misma u otra titulación.



4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará a través del aplicativo GAUR en el apartado de INTERCAMBIO UNIVERSITARIO. Los/as estudiantes de la Escuela Universitaria de la Cámara de Comercio presentarán la solicitud a través de su centro.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto **del 10 al 24 de noviembre de 2025**.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización es el órgano competente para la adjudicación de las plazas de movilidad internacional de los **convenios bilaterales** de **CUPO GENERAL** (aparecen calificados como "TODOS" en GAUR). El resto de las plazas (los **convenios bilaterales** con **CUPO POR CENTRO**) serán adjudicadas por cada centro.

Como normas generales de adjudicación se establece lo siguiente:

5.1.- Serán considerados/as candidatos/as a estas plazas a todos/as aquellos/as estudiantes de EHU que en el momento de formalizar su solicitud de movilidad internacional estén matriculados/as, al menos, en segundo curso de grado (excepto los/as estudiantes del Grado de Traducción e Interpretación que podrán solicitar movilidad en primer curso) o primero de máster y estén en posesión, además, del certificado de idiomas requerido por las universidades de destino que así lo dispongan.

5.2.- En el caso de los y las estudiantes de 6º curso del Grado de Medicina que lleven a cabo prácticas tuteladas-Rotatorio por periodo inferior a un año, así como los y las estudiantes de Fisioterapia de 4º curso que realicen Practicum, serán considerados/as candidatos/as a estas plazas dentro de la modalidad de Erasmus+ prácticas.

No serán elegibles los/as estudiantes penalizados/as en convocatorias anteriores por incumplimiento de la Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU.

5.3.- Criterios de selección

El criterio de selección se fundará en el **mérito académico**, teniendo para ello en cuenta la nota media que cada candidato/a hace valer en el momento en el que se haga la selección de la convocatoria de movilidad **2026/2027**.

Tomando como base este criterio se procederá a realizar la adjudicación del siguiente modo:

- a) Tendrán preferencia para los destinos los/las estudiantes que nunca hayan participado en programas de movilidad internacional de larga duración.
- b) Se adjudicará la plaza a los/as solicitantes que mayor nota media ostenten a 30 de septiembre de 2025.

- c) En el caso de los programas AL y OD, además del criterio de mérito académico, se tendrá en cuenta la distribución por centros de tal modo que para cada destino haya una representación equitativa de estudiantes de diferentes grados.
- d) En caso de existir bajas o renuncias, y siempre que por razones de calendario sea posible, la/s plaza/s que hayan quedado libres será/n adjudicada/s al/a la o a los/las candidatos/as que consecutivamente tengan una mejor nota media para ese destino de entre aquellos/as que no hayan sido adjudicatarios/as en un primer momento.

5.4.- Aquellos/as estudiantes adjudicatarios/as que deseen renunciar a la plaza o no participar en el programa deberán hacerlo en GAUR en los plazos establecidos en el punto 7 de estas bases. El/la estudiante que no cumpla con este requisito no podrá participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

Las renuncias posteriores a dichos plazos debidas a acontecimientos sobrevenidos y los abandonos, una vez en el destino adjudicado, deberán justificarse ante el/la coordinador/a de movilidad del centro y el Vicerrectorado. El Vicerrectorado estudiará el fundamento de la renuncia y decidirá sobre la penalización para participar en los programas de movilidad internacional durante el siguiente curso académico.

6.- SUBSANACIÓN

Habrá un **plazo de diez (10) días hábiles** para subsanar documentación (ver calendario adjunto). Pasado este plazo sin recibir los documentos requeridos se tendrá por desistida la solicitud en lo que se refiere a la documentación no presentada. Si los documentos faltantes o la causa de subsanación no afectaran a las peticiones para otras universidades que figuren en la solicitud general del/de la estudiante éstas se tendrán por válidas.

7.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará mediante solicitud que se cumplimentará a través de GAUR (excepto los/as estudiantes de la Cámara de Comercio) y contará con las siguientes FASES en las que es ABSOLUTAMENTE NECESARIA la participación del/de la interesado/a.

1º.- SOLICITUD. El plazo para la presentación de la SOLICITUD se abrirá el 10 de noviembre de 2025 y se cerrará a las 23:59 del día 24 de noviembre de 2025.

2º.- PRIMERA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PLAZA. El Vicerrectorado remitirá el **13 de enero de 2026** una "propuesta de adjudicación y consiguiente aceptación" de plaza a cada estudiante cuyos méritos permitan hacer una propuesta concreta conforme al orden de preferencia registrado en GAUR en el momento de la solicitud. Dado que se trata de una propuesta en el marco de un procedimiento que necesita de la manifestación de voluntad del interesado para superar cada FASE, el alumno está obligado bien a aceptar, bien a rechazar la propuesta en el plazo habilitado. La falta de respuesta comportará la eliminación de la persona solicitante del proceso, no recibiendo ninguna plaza ni en esta ni en fases sucesivas. A

estos efectos se concederá un **plazo de SEIS (6) días hábiles, hasta las 23:59 de 21 de enero de 2026 para aceptar o rechazar** la propuesta realizada.

3º.- SEGUNDA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PLAZA.

Transcurrido el plazo para la aceptación o rechazo de la PRIMERA PROPUESTA el servicio de Relaciones Internacionales volverá a realizar una SEGUNDA PROPUESTA en la que se incluirán todas aquellas plazas que se rechazaron en la PRIMERA o que quedaron libres por la eliminación de aquellos interesados que no manifestaron voluntad alguna en el plazo establecido al efecto. Esta SEGUNDA PROPUESTA se publicará el **9 de febrero de 2026**. Igualmente se concederá un **plazo de CINCO (5) días hábiles, hasta las 23:59 del 17 de febrero de 2026** para aceptar o rechazar la propuesta.

4º.- ADJUDICACION DE PLAZAS SOBRANTES POR LOS CENTROS. Dentro de las previsiones presupuestarias se ofrecerá a cada Facultad adjudicar plazas sobrantes del proceso a aquel alumnado que haya manifestado en la solicitud su interés en OTRAS OPCIONES **hasta el 20 de febrero de 2026**.

La Resolución final mediante la que se adjudiquen las plazas no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de EHU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de EHU, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- AYUDAS ECONÓMICAS

8.1.- AYUDAS DEL PROGRAMA ERASMUS+

La adjudicación de una plaza de movilidad dentro del programa Erasmus+ conlleva una subvención, por diversos conceptos, en las condiciones que a continuación se describen. La cuantía de la subvención viene establecida por el SEPIE, tanto para las modalidades de movilidad puramente física, como para la movilidad combinada, esto es, una movilidad física en el país de destino (de una duración mínima de 2 meses) + una movilidad virtual. Las actividades de movilidad virtual y combinada deberán ser confirmadas mediante los documentos justificativos oportunos, que verifiquen la participación (Certificado de calificaciones). Para poder recibir la subvención es absolutamente imprescindible disponer de una cuenta bancaria en una entidad bancaria española. No se ingresarán ayudas en cuentas localizadas en otros países.

Para percibir dicha ayuda, será requisito imprescindible que el/la estudiante de movilidad firme el convenio de subvención correspondiente.

La cuantía a ingresar en concepto de beca será determinada en el programa Erasmus+ 2021-2027. En la convocatoria **2026/2027**, la cuantía de la subvención será variable y se desglosa en las siguientes categorías:

1) Una ayuda económica de fondos de la UE para la duración total de la estancia

Los/as estudiantes de los colectivos de menos oportunidades detallados a continuación recibirán las ayudas económicas correspondientes para toda la duración real de su estancia.

2) Una ayuda económica de fondos de la UE para una duración parcial de la estancia

En función del presupuesto disponible, los/as estudiantes que no forman parte de los colectivos de menos oportunidades recibirán las ayudas económicas correspondientes hasta un máximo de **4 meses** en el caso de movilidades de un cuatrimestre y hasta un máximo de **8 meses** en el caso de movilidades de curso completo.

Estos conceptos se concretan en los siguientes tipos de ayudas:

1) Importe base del apoyo individual para la movilidad física de larga duración

Los importes base del apoyo individual para la movilidad física de larga duración estarán en función de los límites máximos de financiación establecidos anteriormente y del grupo en que este encuadrado el país de destino conforme al siguiente cuadro:

Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza	350 €/ mes
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	300 €/ mes
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	250 €/ mes

Estos grupos son los vigentes a fecha de publicación de la convocatoria (noviembre 2025), podrían variar en las fechas de las movilidades del curso 2026-2027.

La ayuda final a percibir será la resultante de la multiplicación de la cuantía correspondiente al país de destino, por el número de meses firmado en convenio con los límites arriba establecidos, a excepción de aquellos/as beneficiarios/as pertenecientes a los colectivos de menos oportunidades, quienes percibirán una subvención por la totalidad de la estancia calculada conforme a las reglas del programa.

Al final de la estancia **se tendrán en cuenta las fechas del CERTIFICATE OF ATTENDANCE para la comprobación real de los días y meses de estancia. En su caso, desde la Oficina**

de Relaciones Internacionales (ORI) se solicitará la devolución de las cuantías percibidas de más por el periodo de tiempo no justificado.

La financiación de las ampliaciones de estancia dependerá del presupuesto disponible y no está garantizada.

2) Menos oportunidades

Dentro de la nueva estrategia de inclusión y diversidad la Comisión Europea obliga a las universidades, en función de los límites máximos de financiación establecidos anteriormente, a otorgar una **ayuda adicional de 250 euros al mes** para estudiantes de colectivos denominados de "menos oportunidades" que realizan una movilidad Erasmus+ de larga duración (de entre dos y doce meses). Se establecerán los colectivos considerados de menos oportunidades en base al presupuesto disponible de entre los siguientes:

- a) Haber sido, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad, beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco.

- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Asimismo, el alumnado gozará además de ayudas complementarias en los siguientes supuestos:

- d) Familia numerosa categoría especial

- e) Familia numerosa categoría general

- f) Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)

- g) Víctimas de violencia de género (VVG)

- h) Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)

- i) Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)

- j) Diagnósticos certificados de dificultades de aprendizaje

- k) Diagnósticos certificados de trastornos psíquicos

Siempre que haya presupuesto suficiente, el estudiantado que se encuadre en alguno de estos grupos percibirá las ayudas por todo el tiempo que dure la movilidad, conforme a las reglas contenidas en los contratos financieros que están obligados a suscribir. Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de

esas situaciones **tendrán que registrar su situación** –si no lo han hecho previamente a la hora de formalizar su matrícula– en el Servicio correspondiente **antes del 31 de mayo de 2026**:

- Para estudiantes de grado en las situaciones A–F: Secretaría de su Escuela/Facultad
- Para estudiantes de máster en las situaciones A–F: Secretaría de su Escuela/Facultad o la Secretaría específica de su máster
- Para todo/a estudiante en las situaciones G–H: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (discap@ehu.eus)

La Oficina de Relaciones Internacionales comprobará, a fecha de **31 de mayo de 2026**, con los responsables de los registros de los Servicios indicados arriba la situación de cada estudiante que realiza una movilidad Erasmus+ a los efectos del reconocimiento de esta ayuda adicional.

3) Apoyo para viaje (ecológico o no ecológico)

Se concederá una ayuda por viaje (ver tabla) en función de la distancia de viaje de ida de la universidad de origen hasta la universidad de destino con la calculadora de distancias en línea que figura en el sitio web de la Comisión en la dirección siguiente: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es y la calificación del viaje como ecológico o no ecológico:

Distancia	Desplazamiento ecológico	Desplazamiento no ecológico
10 – 99 km	56 EUR	28 EUR
100 – 499 km	285 EUR	211 EUR
500 – 1 999 km	417 EUR	309 EUR
2 000 – 2 999 km	535 EUR	395 EUR
3 000 – 3 999 km	785 EUR	580 EUR
4 000 – 7 999 km	1 188 EUR	1 188 EUR
Igual o superior a 8 000 km	1 735 EUR	1 735 EUR

4) Días de viaje (días de apoyo individual adicional)

Dos (2) días de viaje en caso de viaje no ecológico, y hasta un máximo de 6 en caso de viaje ecológico.

5) Apoyo a la inclusión (basado en costes reales)

Puede solicitarlo el estudiantado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o que padece problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica. Las solicitudes de apoyo a la inclusión estarán sujetas al criterio y a la valoración del SEPIE.

Toda ayuda económica del programa Erasmus+ está sujeta al presupuesto disponible en los proyectos correspondientes, aprobados y financiados por el SEPIE.

8.2.- BECA DEL GOBIERNO VASCO

El **Gobierno Vasco** convoca anualmente **subvenciones** dirigida a las Universidades del País Vasco con el objeto de contribuir a la financiación de la movilidad internacional de los estudiantes de educación superior. Para la percepción de esta ayuda es necesario enviar la documentación que la Oficina de Relaciones Internacionales solicite al alumnado en el momento oportuno. Con la citada documentación y en los supuestos que se tengan por admisibles en la convocatoria correspondiente, la universidad conformará una lista de participantes con derecho a percibir el importe individual por el tiempo que se fije en dicha convocatoria. El listado de beneficiarios se publicará en la página web del Vicerrectorado (apartado de "Ayudas económicas"). Para la justificación de los períodos efectivos de estancia, que darán lugar al derecho de cobro, será necesario enviar en los plazos requeridos los certificados de Inicio de estancia (**Certificate of Arrival**) y de fin de estancia (**Certificate of Attendance**).

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado de grado y máster oficial, no pudiendo participar el alumnado de doctorado. Igualmente, las cantidades a percibir por el alumnado serán distintas, dependiendo de si participa en el programa Erasmus+ -en cuyo caso la ayuda será un complemento de las cantidades percibidas al amparo de dicho programa- o en los programas América Latina u Otros Destinos -en cuyo caso percibirá la cantidad completa que fije la convocatoria-.

8.3.- BECA DEL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN

Se otorga una **ayuda por importe de 500.- € (pago único)** a aquellos/as estudiantes que resulten adjudicatarios de una plaza dentro de los programas América Latina u Otros Destinos. Esta ayuda se adjudicará conforme a dos criterios:

Uno basado en el mérito académico, tomándose como referencia la nota que se hace valer para esta convocatoria de movilidad. Y el otro basado en el reparto proporcional por facultades y escuelas; que se aplicará atendiendo a los porcentajes de participación de cada centro sobre el número total de estudiantes participantes en los programas América Latina y Otros Destinos. Es decir, la ayuda se otorgará a los estudiantes que corresponda de cada centro, según el orden de nota, hasta agotarse los fondos disponibles.

La Oficina de Relaciones Internacionales tratará de oficio esta ayuda por lo que no será necesario que el alumnado la solicite.

El listado de beneficiarios se publicará en la página web del Vicerrectorado (apartado de

"Ayudas económicas").

9.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD (ERASMUS+, AMÉRICA LATINA Y OTROS DESTINOS)

9.1.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los/as beneficiarios/as de una beca de movilidad ERASMUS+ están sujetos/as a los derechos y obligaciones establecidos en la "[Carta del/a estudiante ERASMUS+](#)", a la [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#) y a la [normativa de la universidad de destino](#) mientras permanezcan en ella.

Dentro de cualquier programa de movilidad (Erasmus+, América Latina y Otros Destinos) a la hora de seleccionar destinos en su solicitud, es responsabilidad del alumnado, en comunicación con las coordinaciones de movilidad de su centro, verificar si sus estudios se imparten en las universidades de su interés. La selección de destinos en los que no se imparten los estudios que cursa el/la alumno/a supondrá la pérdida de la movilidad adjudicada.

9.2.- ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

La adjudicación de una plaza de movilidad por EHU, NO implica automáticamente la admisión por parte de la universidad de destino. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del/a alumno/a. Es imprescindible cumplir con los plazos establecidos por cada universidad, y la presentación de las solicitudes de admisión en tiempo y forma.

Para los programas América Latina y Otros Destinos, la información sobre el trámite de admisión para obtener la carta de aceptación (fechas, formularios...) está disponible en la web de Relaciones Internacionales en el apartado correspondiente. Es importante seguir las instrucciones que se especifican para cada uno de los destinos y prestar atención a las actualizaciones de la misma.

Es responsabilidad de los y las estudiantes tramitar con antelación suficiente la obtención y, en su caso, renovación de los permisos o documentos necesarios (visados, tarjetas de residencia, etc.) para ingresar y permanecer conforme a la ley en el país de acogida durante el tiempo que dure el intercambio.

Asimismo, será su responsabilidad la gestión del alojamiento durante la estancia en dicha universidad, así como de cualquier otro requisito obligatorio establecido por la universidad o el país de destino. En este sentido, hay universidades que establecen la contratación obligatoria de un seguro de salud ofrecido por ellas o por el gobierno. La contratación de estos seguros no exime de la obligación de contratar un seguro que incluya al menos la cobertura de asistencia sanitaria por enfermedad o accidente, repatriación y traslado sanitario, salvo que el seguro contratado en destino recoja dichas coberturas.

Asimismo, puesto que normalmente hay que empezar los preparativos con la suficiente antelación, se recomienda contratar los vuelos con seguro de cancelación.

En caso de que el/la estudiante no logre ser admitido/a por la universidad de destino y una vez estudiadas las causas de dicha situación, la ORI junto con el/la coordinador/a del Centro, intentará adjudicar al estudiante otro destino si hubiera alguno disponible, bien entendido que la admisión en el mismo depende en última instancia de la nueva universidad de destino.

El/la estudiante no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida podría exigir el pago de pequeñas cantidades para cubrir los gastos de afiliación a los sindicatos de estudiantes, utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) o distintas actividades en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

9.3.- ACUERDO ACADÉMICO

El **ACUERDO ACADÉMICO (LEARNING AGREEMENT)** es un **contrato** de estudios que propone el alumno/a y deberá ser validado de mutuo acuerdo por las coordinaciones de movilidad de los centros de la universidad de origen (EHU) y de destino.

Este acuerdo se formalizará, en el caso del programa Erasmus+, a través de la plataforma EWP-EHU Dashboard, antes de la partida hacia el destino. En el caso de AL y OD, el acuerdo académico deberá cumplimentarse provisionalmente por parte del alumnado y su respectivo responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen antes de la partida hacia el destino.

En el acuerdo académico figurarán las condiciones de movilidad: duración, asignaturas y créditos a realizar en la universidad de destino y las asignaturas y créditos de EHU por las que se reconocerán si son superadas en destino. Deberá contar con la firma del estudiante y las firmas autorizadas de ambas universidades para que sea vinculante.

Presentada la propuesta de acuerdo académico al coordinador/a del centro, ésta se analizará. El/la coordinador/a podrá estimar procedente la propuesta o, en su caso, sugerir cambios basados en razones académicas. Realizados estos cambios por el alumno/a y comprobada su procedencia por parte del/a coordinador/a el documento quedará listo para la firma.

No obstante, es requisito indispensable presentar copia de la póliza y recibo del seguro que incluya la cobertura de asistencia sanitaria por enfermedad o accidente, repatriación y traslado sanitario ante el/la coordinador/a de su centro en el momento de la firma del acuerdo académico. En el caso de la póliza IBI LI, ésta solamente se activará en el momento de comenzar la movilidad, de manera que puede contratarse con antelación sin que comience su vigencia hasta el momento del desplazamiento. De no presentar este documento, los/las coordinadores/as no autorizarán el acuerdo académico.

En el caso de Erasmus+, el acuerdo académico, suscrito entre el/la estudiante y los/las coordinadores/as de ambas universidades antes de la partida, podrá estar sujeto a cambios tras la llegada a destino a través del EHU-EWP Dashboard para Erasmus+. De producirse, estos

cambios deberán ser comunicados al coordinador/a del centro inmediatamente; al comienzo del periodo de estudios.

De acuerdo con lo establecido en la [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#), aprobada por ACUERDO de 28 de septiembre de 2017, del Consejo de Gobierno de EHU, **ÚNICAMENTE SERÁ POSIBLE REALIZAR MODIFICACIONES DEL ACUERDO ACADÉMICO EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO. CUANDO SE TRATE DE ESTANCIAS DE CURSO COMPLETO, LOS Y LAS ESTUDIANTES DISPONDRÁN ADEMÁS DEL PLAZO DE UN MES DESDE EL INICIO DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN LAS ASIGNATURAS DE DICHO CUATRIMESTRE.**

En el caso de AL y OD, el acuerdo académico suscrito entre el/la estudiante y el/la coordinador/a del centro antes de la partida tendrá carácter provisional y deberá elevarse a definitivo tras la llegada a destino mediante su cumplimentación y posible adaptación junto con la persona responsable de relaciones internacionales de la universidad de destino y posterior remisión al responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen, quien lo analizará y validará si cumple con la normativa del centro y de EHU. En caso contrario, se ordenará modificar aquellas asignaturas que no sean aceptadas.

En todo caso, **NUNCA** podrán ser incluidas en el acuerdo académico asignaturas ya calificadas en EHU como "aprobado" o "suspenso", (tampoco podrá pedirse el reconocimiento de otras no incluidas en el acuerdo académico cursadas en la universidad de destino). Sí se podrán incluir en el acuerdo académico asignaturas matriculadas en EHU, pero a las que no se haya presentado y aparezcan calificadas con un "*no presentado*".

En el caso de necesitar matricular más créditos que el total que exige el plan de estudios de una titulación, por no llegar al mínimo requerido por la normativa para poder participar en una movilidad según el tiempo de estancia, se deberá solicitar la autorización del/la coordinador/a, ya que de otra manera no se podrán recoger en la matrícula.

Para los programas América Latina y Otros Destinos el número de créditos (matriculados en EHU) que se debe cursar durante la movilidad según la duración de la estancia es:

- **Un mínimo de 12 y un máximo de 15 créditos para estancias de 3 meses.**
- **Un mínimo de 24 y un máximo de 30 créditos para estancias de 5 meses.**
- **Un mínimo de 48 y un máximo de 60 créditos para estancias de un año académico completo.**

En el caso del programa Erasmus+ será obligatorio matricularse del máximo de créditos especificados en función de la duración.

Excepcionalmente, y de forma motivada, podrá modificarse el citado número de créditos, siempre que sea aprobado por la Dirección de Internacionalización.

En este sentido, es preciso recordar que, de acuerdo con el artículo 12 de la [Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Enseñanzas de Grado](#), se podrán reconocer hasta un máximo de 60 créditos ECTS por acciones de movilidad en cada curso académico.

9.4.- RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se deberá acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino **y superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los créditos matriculados como de intercambio en EHU. La no superación de ese porcentaje podrá dar lugar a la reclamación de la devolución de las ayudas percibidas para llevar a cabo la movilidad.**

9.5.- CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DEL DESTINO

Se deberá tener un conocimiento suficiente de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida. El nivel de conocimiento de la lengua extranjera lo establece la universidad de destino.

Independientemente de la información aparecida en los documentos anexos a esta convocatoria es necesario consultar las páginas web de las universidades respecto de los niveles de conocimiento de idiomas que el alumnado deberá acreditar para concurrir a una plaza en cada caso. El nivel de conocimiento requerido deberá acreditarse en la fecha de la convocatoria.

Sin perjuicio de las exigencias mencionadas, los/las beneficiarios/as de una movilidad Erasmus+ deberán realizar el test de idioma² en la plataforma OLS siguiendo las instrucciones proporcionadas por la ORI, antes del comienzo de la movilidad. Los y las estudiantes habrán de completar la OLS con independencia de si su movilidad es física o virtual.

Una vez adjudicada la plaza, aproximadamente un mes antes del comienzo de la movilidad, se envía un e-mail al correo personal del/de la estudiante con instrucciones para realizar una evaluación online de la competencia lingüística. Esta prueba debe realizarse antes del periodo de movilidad en la lengua de enseñanza principal en destino, salvo para personas nativas de la lengua en cuestión.

Si no se realiza la evaluación del idioma no se podrá realizar la movilidad Erasmus+ y al/a estudiante se le dará de baja en dicho programa. Esto supone que no recibirá ni beca ni reconocimiento académico por los estudios cursados en el exterior.

² El test de idioma simplemente establece el nivel del/la estudiante antes de la movilidad y es independiente del certificado de nivel obligatorio requerido para realizar la movilidad, y su propósito es la recogida de datos a efectos estadísticos.

9.6.- REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA MOVILIDAD

9.6.1.- El/la alumno/a de movilidad se debe incorporar al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como un incumplimiento de las obligaciones vinculadas al ejercicio del derecho a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada al Vicerrectorado, a través de GAUR, con anterioridad a la fecha de incorporación efectiva, ya que, de no hacerlo, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad de EHU.

El abandono de la movilidad por voluntad propia, una vez comenzada, deberá comunicarse igualmente al Vicerrectorado, a través de GAUR, y/o al correo (movilidad.internacional@ehu.eus) a fin de regularizar su situación académica y administrativa. Todo abandono que no haya sido notificado y que haya dado lugar al pago de ayudas se entenderá como un incumplimiento de dicha obligación de comunicación. En todo caso, el alumno que abandone su movilidad sin autorización, excepto por causas de fuerza mayor, enfermedad grave de larga duración o accidente grave que impida su reincorporación a las clases, deberá devolver las ayudas recibidas.

Cualquier cambio de duración de la movilidad o de cuatrimestre deberá ser solicitado y contar con el Visto Bueno de la ORI y del/la coordinador/a del centro, así como de los y las responsables del programa en la universidad de destino. En caso de proceder sin el visto bueno, el/la estudiante queda sujeto a lo señalado en el apartado 9.9.

9.6.2.- Salvo fuerza mayor debidamente justificada, se deberá acreditar, en el plazo de **UN mes** desde el inicio o fin de la movilidad, según el caso, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante los correspondientes certificados originales —Certificado de inicio de estancia (**Certificate of Arrival**) y Certificado fin de estancia (**Certificate of Attendance**)—, debidamente firmados y sellados por la universidad de destino-. Si de los certificados se desprendiera que la duración de la movilidad es inferior a las mensualidades percibidas, se solicitará la devolución de los períodos de ayuda no certificados de acuerdo con las reglas dispuestas por cada programa de ayudas.

9.7.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

9.7.1.- Se deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. (sólo en el caso de ERASMUS+) y proveerse, con anterioridad a la incorporación a la universidad de destino, de un seguro de asistencia en viaje que cubra las contingencias habituales de atención médica por enfermedad (incluida la Covid-19) y accidente que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto, y especialmente que disponga de cobertura ilimitada de gastos de repatriación en caso de fallecimiento o traslado sanitario al país de origen en caso de enfermedad o accidente grave. Tal como hemos señalado en el punto 9.3, el alumnado deberá presentar una copia de la póliza y el recibo de este seguro adicional a la hora de firmar el acuerdo académico con su respectivo responsable de Relaciones Internacionales de su centro de EHU.

Si dicho comprobante de seguro adicional no se presentase ante el responsable de Relaciones Internacionales del centro de origen junto con la presentación de la propuesta de acuerdo académico, aquél no firmará el acuerdo académico y este

documento no será autorizado de manera que el/la alumno/a no podrá realizar la movilidad Erasmus+ y el/la estudiante causará baja de oficio en dicho programa.

9.7.2.- Es obligatorio entregar firmado el **convenio de subvención**, que se remitirá al correo electrónico del adjudicatario (convenio de subvención ERASMUS+, convenio de subvención AL/OD en caso de ser beneficiario de una ayuda del Vicerrectorado para el programa AL/OD). Igualmente, al finalizar la estancia, el alumnado de movilidad ERASMUS+ realizará el **informe final del estudiante** a través de la web.

El convenio de subvención, junto con la [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#) y estas bases, regula las condiciones, derechos y obligaciones económicas del/la estudiante que participe al amparo de esta convocatoria de movilidad internacional.

9.7.3.- En el caso de movilidades ERASMUS+, una vez que desde la ORI se introduzcan las fechas del **Certificate of Attendance** recibido en la herramienta informática de la Comisión Europea que gestiona el programa, ésta enviará a los/as beneficiarios/as una notificación automática a su correo electrónico oficial de EHU para que cumplimente el **informe final del estudiante**.

No se puede indicar la fecha concreta del envío de dichos mensajes, por lo que se ruega que se esté atento a la llegada del mensaje hasta finalizar su año académico.

El email se recibe desde la cuenta de correo electrónico "ikasle" de eu-corporate-notification-system@ec.europa.eu" en minúscula y puede llegar a la carpeta de spam. En él se facilita un enlace para acceder al informe online y enviarlo en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del mismo.

No cumplimentar el informe se considera un incumplimiento del programa y puede dar lugar a la solicitud de reintegro de la subvención recibida y la pérdida del reconocimiento de la movilidad ERASMUS+.

9.7.4.- Antes de la partida al país de destino, el alumnado es responsable de realizar los trámites necesarios para la obtención del visado correspondiente para los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países una vez incorporado a la universidad de destino. La ORI no se hace responsable de la pérdida de la movilidad debido al no cumplimiento por parte del/a estudiante de estos trámites personales.

9.8.- AMPLIACIONES DE ESTANCIA

SERÁ POSIBLE SOLICITAR AMPLIACIONES DE ESTANCIA ÚNICAMENTE EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO Y POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

Para pedir ampliaciones de estancia, habrá que cumplir con lo establecido en la [Normativa sobre programas de movilidad internacional de estudiantes de EHU](#), así como en esta Convocatoria.

En el caso de que se solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos en la movilidad (siempre sin superar los 12 meses de estancia en el mismo curso académico ni el límite del programa Erasmus+ de los 12 meses por ciclo), el/la estudiante deberá obtener una autorización expresa de sus coordinadores/as (origen y destino).

Además, el centro EHU del solicitante en cuestión solicitará a la Oficina de Relaciones Internacionales permiso para realizar la ampliación escribiendo a gaur-ori.internacional@ehu.eus. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan las adaptaciones correspondientes en el contrato de estudios (**Learning Agreement-Acuerdo Académico**), en el caso del programa Erasmus+ en EWP-EHU Dashboard, se presente copia de la ampliación del periodo de validez del seguro médico adicional, y en caso de que la ampliación no implique la superación de los límites temporales.

La ampliación en ningún caso será automática. En el caso de movilidades Erasmus+, las solicitudes de ampliación serán evaluadas en función de los criterios vigentes del programa Erasmus+.

En cualquier caso, la extensión de las ayudas económicas al periodo de ampliación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, los criterios vigentes del programa Erasmus+ y del resto de subvenciones. En caso de disponibilidad presupuestaria, las ampliaciones de los/as estudiantes de los colectivos de menos oportunidades que realizan una movilidad Erasmus+ serán financiadas con preferencia.

9.9.- INCUMPLIMIENTOS

9.9.1.- El incumplimiento injustificado de las obligaciones anteriormente descritas podrá comportar, la anulación de la subvención, y por tanto, de la beca, la rescisión del contrato de estudios y la anulación del convenio financiero, con la consiguiente obligación de reembolsar aquellos fondos que, en concepto de subvención, el/la estudiante hubiera recibido, y también comportará la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde este Vicerrectorado.

Así mismo, el incumplimiento de los requisitos de créditos, idiomas, seguros, acuerdo académico, etc., en el momento de incorporarse a la universidad de destino implicará la baja automática en el programa.

9.9.2.- En concreto, una estancia de duración inferior a la comprometida en el contrato de subvención dará lugar a la obligación de reintegro de la parte proporcional de la cuantía percibida conforme al cálculo de días efectivos resultante del CERTIFICATE OF ATTENDANCE.

9.9.3.- Por su parte, el incumplimiento en cuanto a las exigencias de rendimiento académico podrá dar lugar a la obligación de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

10.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En los supuestos de incumplimiento previstos en esta resolución, el Vicerrectorado podrá comunicar al alumnado el objeto de la reclamación de manera previa a la iniciación de un procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas. Caso de no acceder al pago el procedimiento será el siguiente:

- a) La Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, nombrando un/a instructor/a y concediendo al interesado un plazo de 15 días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen realizado, se seguirá adelante con el procedimiento practicándose las pruebas admitidas en su caso tras lo cual se elevará propuesta de resolución que será comunicada al/a interesado/a para trámite de alegaciones finales. La Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización será competente para emitir la Resolución a que haya lugar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. No se computarán los períodos de inactividad debidos a la falta de inacción del administrado. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a EHU el principal más el interés legal en un plazo máximo de dos meses, desde la notificación de la Resolución.

- c) Finalizado el procedimiento ejecutivo, la falta de reintegro en el período voluntario será reclamada en vía de apremio y además será puesta en conocimiento de la Gerencia, del Vicerrectorado de Grado e Innovación Educativa y de aquellos órganos de EHU con competencias específicas, a fin de que se proceda según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

El incumplimiento total o parcial de la resolución en la que se declare la obligación de devolver conllevará la declaración del obligado como deudor de EHU con las consecuencias jurídicas que pueda acarrear.

NOTA: La Universidad no será responsable de aquellos gastos en que pueda incurrir un/a alumno/a (billetes de avión, reservas de alojamiento, etc.) si por razones ajenas a EHU no puede finalmente realizar su movilidad.

La presente resolución/ acuerdo (según proceda) no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma/el mismo (según proceda) podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación (según sea el caso), ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea COARD/EISBA, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.



Transcurridos 3 meses desde la presentación del recurso de alzada sin que se haya notificado su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao.

En Leioa, a 30 de octubre de 2025.

Dña. Gotzone Barandika Argoitia

Transferentzia eta Nazioartekotze errektoreordea
Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización